



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Registro N° 193 -2023-GR-CUSCO/GERAGRI

Cusco, 24 MAY 2023

EL GERENTE REGIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO

VISTOS:

El expediente administrativo N°3458 de fecha 25 de abril del 2023, presentado por el trabajador Sr. RENE RIVAS VEGA, el Informe N° 029-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA/URH-BS de fecha 02 de mayo del 2023, el Informe N°0262-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH de fecha 03 de mayo del 2023, el Informe N°0284-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH de fecha 16 de mayo del 2023, la Opinión Legal N° 22-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA/JKSNM de fecha 18 de mayo del 2023, con los demás documentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación de la administración pública debe servir para la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, aprobado por D.S N°004-2019-JUS;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 1.1 regula el Principio de Legalidad, disponiendo lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 1.1 del artículo 1º, del mismo cuerpo normativo señala que: "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta", debiendo cumplir con los requisitos de validez regulados en el artículo 3º, los cuales son: "Competencia, objeto, finalidad pública, motivación y procedimiento regular";

Que, mediante expediente de vistos, de fecha 25 de abril del 2023, el señor RENE RIVAS VEGA, personal de la "Unidad Formuladora de Proyectos de Pre-Inversión" de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, solicita licencia por paternidad, del 24 de abril al 03 de mayo del 2023 (10 días), adjuntado la Certificado de Nacido Vivo de su menor hija;

Que, con Informe N° 029-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA/URH-BS de fecha 02 de mayo del 2023, la (e) de la Oficina Bienestar Social, opina que es procedente otorgar Licencia por paternidad a favor del servidor Rene Rivas Vega, por cumplir con los requisitos y formalidades establecidas en las normas legales vigentes;

Que, para avocamos al caso en concreto, es menester señalar que el otorgamiento de licencia por paternidad es un derecho que le asiste al trabajador de la actividad pública y privado, conforme la Ley N°29409 - Ley que Concede el Derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada, que en su artículo 1º establece: "La presente Ley tiene el objeto de establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del



Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 Wanchaq Central
Teléfono: 084-581300
www.geragricusco.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Perú, en armonía con sus leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia";

Que, mediante Ley N° 30807, se modifica el artículo 2 la Ley N° 29409, Ley que Concede el Derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada, disponiendo en su artículo único que, la licencia por paternidad es otorgada al padre por diez (10) días consecutivos en los casos de parto natural o cesárea, la misma que se computará a partir de la fecha que el trabajador indique, pudiendo ser: desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta o, a partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, las que deberán estar acreditadas mediante el certificado correspondiente y suscritos por profesional debidamente colegiado;

Que, de autos se tiene la solicitud de licencia por paternidad presentada por el personal Sr. RENE RIVAS VEGA, por el periodo comprendido del 24 de abril al 03 de mayo del 2023 (10 días), quien adjunta para ello como medios de prueba, la copia de la tarjeta de nacido vivo de su menor documento con el que acredita el derecho invocado;

Que, en el presente caso la licencia por paternidad estará supeditada a lo establecido en el Artículo 17 numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que señala lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", por lo que el presente Acto Resolutivo es emitido de acorde a ello;

Estando a las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 081-2023-GR CUSCO/GR de fecha 07 de febrero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR con eficacia anticipada, Licencia por paternidad con goce de remuneraciones a favor del servidor Sr. RENE RIVAS VEGA, personal de la "Unidad Formuladora de Proyectos de Pre-Inversión" de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco por diez (10) días del 24 de abril al 03 de mayo del 2023, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad No Estructurada de Personal, el estricto cumplimiento de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR con la presente Resolución Gerencial al interesado, así como a las Instancias Administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA



Ing. Fidel Covarrubias Figueroa
GERENTE REGIONAL



Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 Wanchaq Central
Teléfono: 084-581300
www.geragricusco.gob.pe